

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE LA UPNA CON DIFICULTADES ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE LA MATRÍCULA DEL CURSO 2018-2019 COFINANCIADAS POR LAS APORTACIONES DEL PLAN DE MECENAZGO UNIVERSITARIO DE LA UPNA

1. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria abierta de concesión de ayudas económicas al alumnado que se enfrente a dificultades económicas para hacer frente al pago de la matrícula y que supongan un riesgo de abandono de los estudios universitarios. Estas ayudas estarán destinadas a financiar el importe total o parcial de la matrícula del curso 2018-2019.

Estas ayudas son compatibles con otras becas de la Universidad Pública de Navarra para conceptos distintos al de matrícula. Asimismo, serán compatibles con las becas y ayudas de matrícula que se hayan podido obtener o estén pendientes de recibir, siempre que éstas no sufragen el 100 % de la matrícula y sólo por la cuantía que reste hasta la financiación total de la misma.

Se exceptúan de estas ayudas los precios públicos de carácter administrativo, (seguro escolar, gastos de gestión administrativa y apertura de expediente) que deberán abonarse por el estudiante, en todo caso.

2. Solicitantes y requisitos generales a cumplir

Podrán solicitar estas ayudas el alumnado matriculado en el curso 2018/2019 en la UPNA en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado y Posgrado, que habilitan para el ejercicio de la profesión. Para ello será preciso:

2.1 Justificar dificultades económicas que les impida hacer frente al pago de la matrícula.

2.2 Haber solicitado beca para el curso 2018/2019 en la convocatoria de becas y ayudas del Ministerio de Educación y Ciencia, Gobierno de Navarra o Gobierno Vasco, siempre que cumpla los requisitos que se exigen para las mismas, o justificar, en su caso, la falta de solicitud, por no cumplir los requisitos académicos o económicos para solicitarlas, o por la concurrencia de circunstancias personales.

2.3 No estar ya en posesión de una titulación universitaria a excepción del alumnado que curse estudios de posgrado que habilitan para el ejercicio de la profesión.

2.4 Cumplir los requisitos económicos y patrimoniales establecidos en el punto 5.

2.5. Encontrarse en alguna de las situaciones descritas en el punto 4, perfil de personas destinatarias.

3. Importe y financiación

3.1 El importe de la ayuda que pueda percibir cada estudiante dependerá de su situación económica, y del importe de becas o ayudas de matrícula que puedan percibir del Ministerio de Educación y Ciencia, Gobierno de Navarra o Gobierno Vasco, o de cualquier otra entidad, y ascenderá como máximo al coste de los precios públicos de carácter académico de la matrícula del curso 2018-2019.

3.2 El gasto de esta convocatoria se financiará con cargo al presupuesto de la Universidad Pública de Navarra y con cargo a las cantidades aportadas por los Mecenas para Proyectos de Carácter Social del Plan de Mecenazgo Universitario de la Universidad Pública de Navarra, y que tengan por objeto la concesión de ayudas de matrícula a estudiantes de Grado, en los que concurren las situaciones o circunstancias contempladas en la base 4.

El presupuesto destinado a esta convocatoria será con cargo al presupuesto de 2019 de la Universidad Pública de Navarra, y está previsto que ascienda a 40.000€; cuantía que está supeditada a que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. A esta cuantía se sumarán las aportaciones que se reciban del Plan de Mecenazgo para financiar estas ayudas.

Estas cuantías podrán incrementarse en el caso de que exista disponibilidad presupuestaria.

3.3 El importe adjudicado se aplicará directamente por parte de la UPNA al pago total o parcial de la matrícula, en función de la cantidad concedida.

4. Perfil de las personas destinatarias:

Se entenderá que el o la estudiante está en situación de dificultad económica cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Alumnado perteneciente a unidades convivenciales cuyos sustentadores principales estén afectados por situación de desempleo u otras (con o sin prestación), que supone una reducción importante de sus ingresos económicos.
- Alumnado perteneciente a unidades convivenciales que atraviesan situaciones de dificultad económica y cuyos ingresos derivan de subsidios de desempleo, rentas de inclusión u otras.
- Alumnado que pueda encontrarse en las situaciones anteriores y en la que pueda actuar como agravante alguna de las siguientes circunstancias:
 - fallecimiento de padre o madre o de ambos
 - problemas de salud del padre o de la madre que limitan ingresos o dificultan procesos de inserción al mundo laboral
 - problemas de salud de otros miembros de la familia

- hogares monoparentales en los que haya incumplimiento de pensión alimenticia y/o pensiones de desequilibrio
- desahucios de la vivienda
- otras situaciones que puedan condicionar la situación personal y socioeconómica de la unidad de convivencia del alumnado

5.- Requisitos económicos y patrimoniales

5.1 Para obtener estas ayudas la renta de la unidad familiar no podrá exceder el Umbral 3 de la convocatoria de becas de carácter general para el curso académico 2018-2019 que apruebe el Ministerio de Educación Cultura y Deporte, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

5.2 La determinación de la renta de la unidad familiar se realizará aplicando los criterios establecidos en la Resolución que apruebe la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-2019, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios y que se publicará en el BOE.

5.3 No podrán beneficiarse de estas ayudas las personas solicitantes cuya unidad familiar supere los umbrales de patrimonio establecidos en la citada Resolución.

6. Documentación

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

-Fotocopia de la matrícula.

-Fotocopia del Expediente Académico.

-Documento que acredite la solicitud de beca del MEC, Gobierno de Navarra o Gobierno Vasco o de cualquier otra entidad en caso de cumplir requisitos para solicitarlas.

Una vez resueltas estas convocatorias de becas y ayudas, los estudiantes deberán presentar fotocopia de la resolución de beca del MEC, Gobierno de Navarra o Gobierno Vasco o de cualquier otra entidad (se presentará directamente en la Unidad de Acción Social e Igualdad cuando el alumnado reciba notificación de las mismas).

-El alumnado que no haya solicitado beca del MEC, Gobierno de Navarra o Gobierno Vasco, o de cualquier otra entidad deberán aportar la documentación que acredite las circunstancias académicas, económicas o personales que justifiquen que no las hayan solicitado.

-Fotocopia completa de la última Declaración de Renta de la unidad familiar, incluidos datos fiscales.

-Documentos que justifiquen la concurrencia de las circunstancias enumeradas en el punto 4, perfil de personas destinatarias.

Si en la actualidad se han producido situaciones sobrevenidas que no se reflejan en la última Declaración de la Renta se deberán presentar los documentos que acrediten los ingresos actuales según proceda:

-Certificado de ingresos, según corresponda, expedido por la empresa o empresas en que haya trabajado la persona o personas de la unidad familiar que genere los recursos económicos computables.

-Certificado de ingresos por pensión o subsidio de incapacidad temporal del padre o madre del solicitante, según corresponda.

-Certificado de situación socio-económica de la unidad familiar, expedido por Servicios Sociales.

-Certificado del INEM en el que se especifique la prestación concedida, el tiempo y la cuantía.

-Vida laboral expedida por la seguridad social completa y actualizada de todos los miembros computables de la unidad familiar.

7. Solicitudes: Plazos de presentación y resolución

7.1 Las solicitudes de ayuda deberán presentarse en el Registro General de la UPNA en el modelo normalizado que se adjunta en ANEXO 1. Irán dirigidas al Vicerrectorado de Proyección Universitaria y de Relaciones Institucionales de la UPNA.

7.2 Una vez presentada la solicitud en Registro, el alumnado solicitante se deberá poner en contacto con la Unidad de Acción Social e Igualdad de la UPNA, situada en el aula 025 del edificio aulario, teléfono 948 168060, 948 166242 y 948 166064, correo: unidad.accionsocial@unavarra.es, para fijar una cita para entrevista de valoración.

7.3 El plazo para presentar solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web hasta el 20 de noviembre de 2018.

Excepcionalmente, se podrá conceder un plazo extraordinario posterior al 20 de noviembre de 2018 para solicitar estas ayudas al alumnado en el que concurren circunstancias extraordinarias y sobrevenidas, siempre que la Unidad de Acción Social e Igualdad considere que estas circunstancias justifican la imposibilidad de solicitarlas en este plazo. Este plazo excepcional no podrá exceder del 30 de abril de 2019.

Las solicitudes se resolverán como fecha límite el 15 de mayo.

Al alumnado que solicite estas ayudas y que acredite el cumplimiento de los requisitos para acceder a las mismas, no se le exigirá el pago de los precios públicos de matrícula hasta la resolución de la convocatoria de concesión de estas ayudas.

8. Estudio y valoración de las solicitudes

8.1 El estudio y valoración de solicitudes los realizará la Unidad de Acción Social e Igualdad, que emitirá un informe donde señale qué solicitantes han acreditado la concurrencia de alguno de los perfiles establecidos en la base 4 y que cumplan los requisitos económicos y patrimoniales de la base 5. Además deberá especificar el importe de la ayuda que corresponde a cada persona beneficiaria.

8.2 El Vicerrectorado de Proyección Universitaria y Relaciones Institucionales, órgano competente para la concesión de las ayudas, visto el informe de la Unidad de Acción Social e Igualdad, aprobará por Resolución la concesión o denegación de estas ayudas hasta el límite de presupuesto destinado a la presente convocatoria.

En las Resoluciones de concesión se determinará el importe concreto que se concede a cada solicitante siempre que para esa fecha se hayan resuelto todas las becas o ayudas de matrícula que haya solicitado el alumnado al Ministerio de Educación y Ciencia, Gobierno de Navarra, Gobierno Vasco u otra entidad. Caso de que no se hayan resuelto, este importe estará supeditado a la resolución de las mismas.

Tanto la resolución de adjudicación de ayuda, como la denegación se notificarán personalmente al solicitante.

8.3 Contra la resolución de denegación o de concesión de esta convocatoria de ayudas el alumnado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el Rector o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

9. Difusión y publicación

Las bases contenidas en la presente convocatoria se publicarán en la página web de la Universidad, en los Tablones de Anuncios de los edificios del campus de Pamplona, del Aulario, de Administración y Servicios, de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Oficina de Información al Estudiante y en el Tablón de Anuncios de la Oficina de Información al Estudiantes del Campus de Tudela.

Asimismo, el Vicerrectorado de Proyección Universitaria y Relaciones Institucionales procurará su máxima difusión a través del correo electrónico, Mi Aulario e Internet.

10. Recursos

Contra la presente resolución aprobatoria y las bases contenidas en la presente convocatoria, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación en la página web de la Universidad, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a esta publicación.

11. Revocación de la ayuda

La concesión de la ayuda será revocada, en caso de descubrirse que en la misma concurrió ocultación o falseamiento de datos.

La revocación requerirá informe razonado de la Unidad de Acción Social e Igualdad y deberá ser aprobada por Resolución de la Vicerrectora de Proyección Universitaria y de Relaciones Institucionales; Resolución que se someterá a la consideración previa de los Servicios de Asuntos Económicos e Intervención.